

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA PERROS PASTORES ALEMANES
APPA**

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1- Las exposiciones se inaugurarán y clausurarán en las fechas y horas que determine la autoridad competente.

Art.2- Queda prohibida la entrada a la pista de juzgamiento a todo perro ajeno a la misma.

Art.3- La entrada de público y expositores, será mediante pago o por invitación libre, según lo resuelva la autoridad competente.

Art.4- Las personas que visiten la exposición quedan sujetas al presente reglamento en lo que a ella atañe.

Art.5- La pista será ocupada solamente por los jueces, ayudantes y/o secretarios, aspirantes a jueces designados, fotógrafos y camarógrafos oficiales, (todos quienes deberán estar acreditados con escarapelas de APPA) y los expositores con sus perros, estando prohibido todo ingreso a la misma sin autorización del Director de la Exposición.

Art. 6- El collar y la correa son obligatorios para todo animal expuesto y ambos deberán ser capaces de contener los más fuertes tirones,

PARÁGRAFO. Queda prohibido el uso del collar de púas (castigo) aunque las mismas estuviesen hacia afuera. Así mismo, las correas no pueden tener menos de 1.20 mts, de longitud.

Art.7- Los animales ocuparán los lugares asignados, estando prohibida dentro de la pista la colocación de carteles, premios u objetos que no estén autorizados por el Director de la exposición.

Art.8- Los expositores y propietarios están en obligación de atender y vigilar sus animales. Mientras el perro no sea llamado a competir deberá estar guardado en una caja o kennel adecuado. La organización podrá designar sitios dentro del recinto de la exposición donde los expositores podrán sacar sus perros, siempre con trailla y collar y siempre bajo control del guía. En consecuencia, la entidad organizadora declina en ellos toda responsabilidad por extravío del ejemplar o por los daños de cualquier índole que un perro pudiere causar, así mismo por pérdida de pertenencias de expositores, propietarios y público en general. Queda prohibido dejar ejemplares sueltos y/o amarrados en cualquier sitio dentro del recinto de la exposición.

Toda persona que presente un perro debe estar en capacidad de controlarlo en todo momento, siendo de su entera responsabilidad el manejo del mismo dentro del recinto de la exposición.

PARAGRAFO: Se reglamenta la participación de niños en las exposiciones. Niños de 6 - 8 años podrán presentar cachorros menores de seis (6) meses y niños de 8 a 10 años cachorros de 9 a 12 meses. Cuando el presentador es menor de edad. La responsabilidad de cualquier acción por parte del ejemplar recaerá en los padres o acudientes. Niños menores de 5 años no pueden estar en la pista de presentación y llamadores.

Art.9- Por el sólo hecho de efectuarse la inscripción, la persona que la hizo acepta el presente reglamento en todas sus partes, se compromete a cumplirlo y se somete a cuanta disposición adopte la autoridad competente y a los fallos de los jueces y renuncia a acudir a todo tribunal o entidad extraña a la entidad organizadora, por ser las decisiones inapelables.

Art.10- Los expositores están obligados a presentar sus ejemplares en la fecha y hora que establezcan las autoridades competentes.

Art.11- Queda prohibido a los propietarios, guías o allegados a los mismos, tratar de influir de cualquier manera sobre los jueces, aspirantes a jueces si los hay, ayudantes y/o secretarios, cuya labor no debe ser perturbada bajo ningún concepto.

Art.12- A los propietarios, expositores o aficionados que penetren a la pista de juzgamiento, les está prohibido dirigir la palabra a los jueces a menos que el Juez así lo autorice o requiera. Está igualmente prohibido hacerle señas o gestos y deberán presentar con corrección a sus ejemplares, acatando y respetando las indicaciones del Juez. Los ayudantes y/o secretarios informarán por escrito al Director de la Exposición, en caso de contravenciones a esta norma.

Art.13- Queda terminantemente prohibido a jueces, aspirantes a jueces, ayudantes y/o secretarios, revisores sanitarios, comité organizador, guías o propietarios ingerir cualquier clase de bebida alcohólica dentro de la pista de juzgamiento.

Art.14- La autoridad competente se reserva el derecho de hacer cualquier cambio de programación.

Art.15- Los ejemplares, una vez inscritos, pierden el derecho a la devolución de la cuota de inscripción, si son retirados, si no se presentan en la exposición o si llegan tarde al juzgamiento.

Art.16- Ni el guía, ni el llamador podrán utilizar objetos o elementos que desarrollen agresividad en los perros que se están exponiendo.

CAPITULO II

Modalidad de las Exposiciones

Art.17- Las exposiciones tendrán carácter de Campeonato Colombiano, Exposición Internacional, Exposición Nacional o Exposición Regional y deberán ser especializadas de la raza Pastor Alemán.

Art.18- Será el CAMPEONATO COLOMBIANO DE ESTRUCTURA, la exposición que determine la Junta Directiva Nacional en el Calendario Anual de Actividades. Por ser la más importante del año, esta exposición adquiere el carácter simultáneo de internacional y deberá ser juzgada por un juez de reconocida trayectoria internacional, preferiblemente de la SV. Organizada únicamente por la Junta Directiva Nacional.

Art.19- Será INTERNACIONAL, toda exposición especializada de la raza Pastor Alemán que sea juzgada en territorio nacional por jueces de la SV., la W.U.S.V., o COAPA y que curse invitación a las Asociaciones de otros países en la raza.

Art.20- Será NACIONAL, toda exposición especializada de la raza pastor Alemán que sea juzgada en territorio nacional por Jueces del APPA o de asociaciones especializadas de otros países, que convoque a todas las seccionales y células autorizadas y que no curse invitación a otros países.

Art. 21- Será REGIONAL cualquier otra exposición especializada de la raza pastor Alemán, autorizada por APPA, que se realice en el territorio nacional y que no convoque a ninguna seccional o célula distinta de aquella que organiza. A diferencia de las anteriores no serán tenidas en cuenta dentro del Ranking Colombiano de Estructura.

CAPITULO III

Desarrollo de las Exposiciones

Art. 22- La realización de exposiciones por parte de cualquiera de las seccionales requiere la previa autorización por parte de la Junta Directiva Nacional. Por este motivo, es obligatorio que las juntas directivas seccionales, sin excepción, envíen a las oficinas de la Asociación antes de terminar el año, y para el siguiente, el calendario anual con las fechas de las exposiciones que tienen previsto realizar, incluyendo en lo posible los nombres de los jueces.

PARÁGRAFO: La junta Directiva Nacional, debe antes de terminar el año, realizar una reunión con los presidentes de las Seccionales o sus delegados con el fin de estudiar, analizar y programar el calendario del año siguiente de exposiciones y eventos a realizar, teniendo en cuenta para ello las fechas presentadas por cada seccional.

Art.23- Sólo podrán ser inscritos en las exposiciones, ejemplares con registro genealógico debidamente reconocido por APPA y con la edad mínima de 4 meses cumplidos.

PARAGRAFO: La Junta Directiva Nacional para estimular la participación en las exposiciones podrá crear diferentes categorías a las existentes en los reglamentos para estímulo y desarrollo de la raza.

Art.24- Para poder inscribir un ejemplar, deber figurar a nombre de su actual propietario, lo cual implica la elaboración y el pago previos del traspaso correspondiente.

Art.25- La entidad organizadora se reserva la facultad de no aceptar la inscripción de cualquier ejemplar, y la de cancelar las inscripciones ya hechas; los perros de propiedad de personas expulsadas o sancionadas por la Asociación o por entidades reconocidas no podrán tomar parte en las exposiciones. En el mismo caso están los animales descalificados (mientras dure la descalificación) por las asociaciones antes mencionadas.

Art.26- Los resultados de las exposiciones deben ser enviados a las oficinas de la Asociación dentro de los 15 días siguientes a la realización de la misma y deben constar de: Planilla de juzgamiento firmada por el Juez y el Director de la Exposición, planilla de revisión sanitaria, firmada por el revisor sanitario y el Juez de la Exposición. Para el Campeonato Colombiano se anexarán las súmulas firmadas por el Juez y el Director de la Exposición.

Art.27- Competirán separadamente los machos de las hembras, dentro de las siguientes categorías:

Primera categoría: Adultos Clase Especial: edad mínima de 24 meses y un día con selección. Adultos Clase Abierta: edad mínima de 24 meses y un día sin selección.

Segunda categoría: 18 meses y un día a 24 meses.

Tercera categoría: 2 meses y un día a 18 meses.

Cuarta categoría: 9 meses y un día a 12 meses.

Quinta categoría: 6 meses y un día a 9 meses.

Sexta categoría: 4 meses y un día a 6 meses.

PARAGRAFO. El orden de inscripción, en cada categoría, será de mayor a menor.

CAPITULO V

Concurso de Progenie

Art.28- El concurso de grupos de progenie tiene como propósito la determinación del mejor reproductor del año. Se realizará una vez al año, en la fecha del Campeonato Colombiano y será juzgado por el Juez invitado, asesorado por el Director Nacional de Crianza.

Art.29- El momento en que se efectúe el juzgamiento quedará a disposición de la entidad organizadora.

Art.30- El Concurso de Progenie tendrá dos modalidades: Progenie Machos y Progenie Hembras.

Art.31- Para poder realizar el concurso deberán estar presentes al menos dos (2) grupos en cada modalidad.

Art.32- Es deseable que el reproductor encabece su respectivo grupo. En caso de haber fallecido, de estar criando o de no estar en condiciones adecuadas, sus propietarios deberán comunicarlo y comprobarlo previamente ante la Dirección Nacional de Crianza.

Art.33- Los grupos de progenie en la modalidad Machos, constarán de al menos 4 ejemplares, inscritos en el catalogo del campeonato, de los cuales al menos dos (2) se deben presentar a la exposición para ser juzgados y provenir al menos de dos (2) madres diferentes. Sería deseable que en cada grupo hubiera al menos un ejemplar (1) macho y una ejemplar (1) hembra.

Art.34- Los grupos de progenie en la modalidad de hembras, constarán de al menos tres (3) ejemplares, inscritos en el catalogo del Campeonato, de los cuales al menos dos (2) se deben presentar a la exposición para ser juzgados y provenir al menos de un (1) padre. Sería deseable que en cada grupo hubiera al menos un ejemplar (1) macho y una ejemplar (1) hembra.

Art.35- La disposición de los animales para el juzgamiento será así: primero el reproductor (macho o hembra, según la modalidad) encabezando su grupo, luego los machos en orden cronológico de mayor a menor y luego las hembras en la misma forma.

Art.36- La inscripción para los grupos de progenie será gratuita y deberá realizarse dos días antes de la exposición.

Art.37- La edad mínima para competir en los grupos de progenie es de 4 meses cumplidos.

CAPITULO VI

Concurso de Criaderos

Art.38- El concurso de criaderos se realizará una vez al año, en la fecha del Campeonato Colombiano y será juzgado por el juez invitado, asesorado por el Director Nacional de Crianza.

Art.39- El momento a efectuarse el juzgamiento, quedará a disposición de la entidad organizadora.

Art.40- Serán necesarios al menos dos (2) criaderos para realizar el concurso.

Art.41- El concurso de criaderos constará de 5 ejemplares por criadero que se deben presentar para ser calificados y provenir al menos de una (1) hembra y de dos (2) machos diferentes. Es deseable que en cada grupo debe haber al menos un (1) ejemplar macho y una ejemplar (1) hembra.

Art.42- La edad mínima para competir en el concurso de criadero es de 4 meses cumplidos.

Art.43- La inscripción para los grupos de progenie será gratuita y deberá realizarse dos días antes de la exposición.

CAPITULO VII

Admisión de ejemplares

Art.44- Todos los ejemplares inscritos deben estar debidamente tatuados. Este tatuaje será verificado en la revisión sanitaria.

Art.45- Los animales serán estrictamente examinados por el servicio veterinario a la entrada del juzgamiento, rechazándose todo animal que presente síntomas de enfermedad, debiendo informar al Comité de exposiciones sobre cualquier anomalía que se compruebe.

PARÁGRAFO: Es absolutamente indispensable presentar en el momento de la inscripción o durante la revisión sanitaria, los certificados de vacunas vigentes contra rabia, triple y parvo virus. Es obligación especial para todas las exposiciones llevar los pedigrís de todos los ejemplares y presentarlos al juez o al Director de la exposición, cuando estos lo consideren necesarios.

Art.46- No se admiten hembras en celo, pero podrán ser admitidas hembras preñadas hasta de cuatro (4) semanas como máximo.

Art.47- Es obligatorio para todas las exposiciones de la raza, la revisión de mordedura, dentadura y testículos para todos los animales de cuatro (4) meses en adelante que se

presenten en la exposición, estos datos quedarán plasmados en la planilla correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Juez y el Director Sanitario.

CAPITULO VIII

Comité de Exposiciones

Art.48- Es atribución de la Junta Directiva Nacional o Seccional designar el número de jueces titulares o suplentes necesarios, así como el Director, ayudante y/o secretarios.

Art.49- Sólo podrán ser designados como jueces aquellas personas con licencia de jueces de estructura APPA o jueces especialmente designados por la Junta Directiva de la Asociación.

Art.50- Los jueces desempeñarán su cometido, acompañados de una planilla, en la cual figure el número del animal expuesto, fecha de nacimiento, distintivo de adiestramiento y selección si tuviese.

Art.51- Son funciones del Director de la Exposición velar por el normal desarrollo de la exposición, poner en conocimiento del Juez invitado los reglamentos de exposición y selección que nos rigen. Cualquier queja o desavenencia que se presente durante la exposición debe ser notificada por escrito y firmada al Director de la exposición, quien a su vez remitirá un detallado informe a la junta Directiva Nacional, la cual resolverá el caso en cuestión. Informará al Juez la presencia de aspirantes a jueces, si los hay.

Art.52- Son funciones de los ayudantes y/o secretarios del Juez, llevar las anotaciones, controles, orden y organización correspondiente a la categoría en juzgamiento. La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Veedor que deberá elaborar un informe detallado de lo sucedido durante el desarrollo de la exposición.

Art.53- Los jueces juzgaran sólo y bajo su responsabilidad personal desde que el perro entre a la pista.

Art.54- Ningún juez podrá juzgar bajo ningún concepto perros de su propiedad y máxima reserva tendrá al juzgar ejemplares de familiares o allegados.

Art.55- Es potestad del Consejo de Jueces de Crianza de la Asociación nombrar en exposiciones nacionales o regionales, a los aspirantes a jueces de estructura si los hay, los que acompañaran y compartirán conceptos con el juez durante el juzgamiento.

Art.56- Los fallos de los jueces son definitivos e inapelables.

CAPITULO IX

Calificaciones y Clasificaciones

Art.57- Se otorgarán las siguientes calificaciones:

Excelente Sobresaliente	ES
Excelente	E
Muy Bien	MB
Bien	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

La calificación de ES sólo podrá ser otorgada en el Campeonato Colombiano de Estructura a aquellos ejemplares seleccionados de la Primera Categoría, Clase Especial, que muestren caracteres ideales comparados con el Standard de la raza Pastor Alemán, tengan selección de primera clase y obtengan calificación de Destacado en la prueba de temperamento. La calificación de E sólo la podrán recibir ejemplares seleccionados de la Primera Categoría, Clase especial, en cualquier modalidad de exposición y que obtengan temperamento presente, al menos.

Los machos y hembras que una vez cumplidos los 32 meses de edad y no hayan demostrado descendencia y/o hayan sido re-seleccionados no podrán optar o volver a tener EXCELENTE SOBRESALIENTE.

Un perro macho o hembra que tenga más de 13 meses de edad, solamente podrá optar por una calificación de Muy Bien en las categorías de 12 meses en adelante; siempre y cuando haya sacado la placa de displacia y estar sentada por la Asociación en el pedigrí.

Art.58- Los animales de la Primera Categoría, clase Especial, deben hacer su presentación individual sin correa, para apreciar mejor y sin la intervención del guía, los movimientos del ejemplar.

Art.59- Todos los perros serán calificados independientemente de su clasificación y al terminar el juzgamiento de cada categoría, los jueces deberán hacer una breve explicación sobre cada ejemplar, otorgándole la misma atención a los últimos que a los primeros.

Art.60- En las categorías cuarta, quinta y sexta las calificaciones son:

Muy Prometedor	MP
Prometedor	P
Sin calificación	-

Estas calificaciones no se entregarán por escrito, pero deberán figurar en las planillas oficiales de juzgamiento y tenidas en cuenta para las clasificaciones del Ranking Colombiano de Estructura.

Art.61- La prueba de temperamento es obligatoria, todos los ejemplares inscritos en la Primera Categoría, Clase Especial, en todas las exposiciones de Estructura y aptitud de crianza reconocidas por APPA.

Art.62- La prueba de temperamento se hará en la forma indicada en el Reglamento de Selección, punto B. Del Procedimiento para la Selección de Reproductores.

PRUEBA DE TEMPERAMENTO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

SALIDA POR SORPRESA

El figurante será colocado fuera de la vista, en escondite o biombo, a una distancia de por lo menos 50 pasos del punto de salida del guía.

De la posición inicial, a indicación del juez, el guía caminará en dirección al escondite con el perro atado a la correa. A unos 25 pasos, por indicación del juez, el guía soltara la correa (guardándola en tal forma que no este a la vista del perro), y lo podrá llevar suelto al lado con el comando “fuss” o sujeto por el collar, sin detenerse.

En forma sorpresiva, el figurante saldrá del escondite e ira en forma rápida hacia el guía y el perro. El ejemplar deberá ir al encuentro del figurante, sin vacilar, controlar la salida en forma segura y enérgica agarrando la manga en forma llena y firme, mientras su guía espera en la posición de parado hasta la orden del juez. Una vez que el perro ha sujetado la manga y aun sobre el movimiento el figurante le da dos golpes con la vara en los muslos, en los flancos o en el sector de la cruz. Esta permitido que el guía aliente al perro con su voz.

A indicación del juez, el figurante suspende la acción y termina parado tranquilamente. El guía dará a su perro la orden de soltar, la cual debe ser ejecutada prontamente, permaneciendo en actitud atenta. Esta permitido ayudar a soltar, cogiendo el perro del collar, después de unos instantes el guía llamara a su perro “junto”. A indicación del juez el figurante se retirara al lugar donde el juez le indique para la reubicación del (los) figurante (s).

ENCUENTRO A DISTANCIA

El juez indica al guía que salga del escondite y éste va al lugar indicado (Línea central). Al perro se le coloca la trailla y va sujeto del collar.

A una indicación del juez el figurante abandona el escondite que se le habrá asignado a una distancia de 70 a 80 pasos del guía y cruza el campo a paso normal. El guía le ordena detenerse diciéndole “alto”. El figurante no cumple con la orden y se dirige corriendo frontalmente hacia el guía y el perro. El juez da al guía la indicación de enviar su perro. De inmediato el guía da a su perro la orden de ir al encuentro. El perro debe ir alegremente al encuentro y sujetar la manga con impulso, energía y firmeza.

Una vez que el perro ha sujetado, el figurante, después de breves amenazas -sin dar golpes de vara- debe quedarse inmóvil a una indicación del juez. Enseguida el perro debe soltar solo o a una sola orden de “Aus” y debe inmovilizar al figurante. A indicación del juez el guía se acerca a paso normal a su perro y lo asegura con la correa saliendo del campo. En caso de que el perro no suelta a la orden el guía podrá acercarse para retirarlo tomándolo del collar y asegurándolo con la correa para salir del campo.

Criterio de Evaluación para la Prueba de temperamento:

a) Generalidades

La evaluación de esta prueba es suma importancia para la selección de crianza del perro pastor alemán. En consecuencia la evaluación del temperamento tiene alta prioridad; especialmente en la prueba de temperamento, es importante distinguir entre aptitudes útiles naturales y actitudes aprendidas.

Los criterios más importantes para la evaluación para la prueba son: RESISTENCIA, NERVIOS FIRMES, SEGURIDAD EN SI MISMOS, INSTINTOS EQUILIBRADOS.

b) Disposición para sujetar la manga. La forma de sujetar la manga, da al Juez la posibilidad de conocer la calidad del perro presentado. Para ello hay que considerar, entre otros parámetros, la actitud del figurante. También hay que fijarse en que, al producirse, las salidas y encuentros del perro con el figurante, no solo se considera la firmeza al sujetar sino también, rapidez, energía y decisión del perro en estas acciones. El ejercicio debe ser consecuente, seguro de si mismo con energía y tranquilidad, sujetando bien en forma plena y firme.

c) Fase de resistencia. En todas las fases el perro debe trabajar en forma enérgica y con seguridad en si mismo. Debe soportar con indiferencia las amenazas y golpes de vara del figurante.

d) Fase de vigilancia. En perro debe mantener al figurante en su lugar con ímpetu, con seguridad en si mismo, con atención y a corta distancia. Lo anterior en caso de soltar a la orden.

e) Evaluaciones correspondientes.

f) Destacado. Seguridad en si mismo, que sujete con firmeza, lleno y seguro, no reacciona negativamente a los golpes de vara, que vaya con decisión y rapidez, observación cercana y atenta en la fase de detener y vigilar si suelta a la orden. Se

permite rodear al figurante si se mantiene cerca. Pequeñas variaciones permiten una calificación todavía de “Destacado” “D”. Será permitido mascar levemente la manga aun con la mordida llena y sobre el mismo punto.

g) Presente. Limitaciones en la seguridad en si mismo, en el impulso de sujeción y de lucha, e instintos naturales, en la forma de sujetar la manga como sobre la punta o codo, o mordida no llena. El perro que masca la manga en forma notoria o mueve la mordida por varias partes de la manga. Como también limitaciones en las fases de vigilancia, intentar abandonar el figurante o intentar desentenderse de él.

h) Insuficiente. Falta de seguridad en si mismo, fuertes limitaciones en cuanto a resistencia, bajo impulso hacia los ejercicios de sujeción (bajo brío), desinterés con respecto al figurante, abandono del figurante antes de la indicación del juez de acercarse al perro aun habiendo cumplido con impulsos de decisión sujeción y mordida correcta. Al igual si el perro da la espalda completamente al figurante desentendiéndose de él habiendo cumplido con impulsos de decisión sujeción y mordida correcta

i) Actuación del figurante. Un figurante que viva en la misma casa del guía, puede ser empleado para exámenes y competencias.

El figurante trabaja según indicaciones del juez. En caso de que la actuación del figurante afecte el desempeño del perro, el juez podrá solicitar cambio de figurante o repetición de la prueba. No podrá tomar bebidas alcohólicas durante el evento.

Art.63- La prueba de temperamento se realizará en un sitio que determine la Junta Directiva Nacional y será juzgada por un Juez de Trabajo, de Selección; o en última instancia por el Juez de Estructura de la exposición.

Art.64- Los ejemplares que se presenten a la prueba de temperamento serán clasificados en tres categorías: DESTACADO, PRESENTE, E INSUFICIENTE, (podrá retirarse con permiso del juez) ésta prueba será definitiva para el otorgamiento de las calificaciones y clasificaciones finales.

Art.65- Vencedores nacionales del año VNA, serán ejemplares macho y hembra que triunfen en la Primera categoría, Clase Especial, del Campeonato Colombiano.

Art.66- Mejores Colombianos del Año, Mcol.A, serán los ejemplares macho y hembra nacidos en Colombia, mejor posicionados en la Primera Categoría, Clase Especial, durante el Campeonato Colombiano.

Art.67- Mejores Jóvenes de la Exposición MJA, serán los ejemplares macho y hembra que triunfen en el juzgamiento de los primeros puestos de las categorías segunda y tercera, durante el Campeonato Colombiano.

Art.68- Mejores Cachorros de la Exposición, MCA, serán los ejemplares macho y hembra que triunfen en el juzgamiento de los primeros puestos de las categorías cuarta, quinta y sexta, durante el Campeonato Colombiano.

Art.69- La obtención de los títulos mencionados en los artículos 65, 66, 67 y 68 confiere el derecho de usar en los pedigrees respectivos VNA, Mcol, MJ o MC del año respectivo.

Art.70- Los juzgamientos del Vencedor Nacional del Año, VNA; del Mejor Colombiano, MCol.A; del Mejor Joven del año, MJA; y del Mejor Cachorro del año, MCA, se harán solamente en el Campeonato Colombiano. Sin embargo, se autoriza el juzgamiento del Mejor Joven de la exposición y Mejor Cachorro de la Exposición, en cualquier otra exposición distinta al Campeonato Colombiano.

CAPITULO X

Premios

Art. 71- Queda a criterio de la autoridad competente, instituir los premios que crea convenientes.

Art.72- Treinta días después de haber sido puesto a disposición de quien los haya obtenido caducarán los premios no retirados.

CAPITULO XI

Penalidades

Art.73- No serán admitidos los animales cuyos propietarios o guías hubiesen hecho falsas declaraciones respecto a ellos, perdiendo en este caso el derecho abonado.

Art.74-Todo perro será descalificado por los jueces cuando:

- a) Haya sido presentado en forma engañosa para sorprender la buena fe del Juez y/o el comité de exposiciones.
- b) No reúna las características del Standard de la raza.
- c) Cuando los expositores o propietarios no cumplan con el presente reglamento.
- d) Cuando los expositores traten al ejemplar en forma brutal.
- e) Cuando el animal y su guía abandonen la pista de juzgamiento sin la autorización expresa del juez.

La descalificación de un ejemplar significa necesariamente la pérdida el premio o valorización que hubiere obtenido, así como la suspensión para la crianza hasta tanto no mejore la calificación.

Art.75- Podrán ser excluidos temporal o definitivamente, para tomar parte en cualquier forma en las exposiciones que organice esta entidad o sus filiales:

- a) Los expositores de quienes se compruebe que han falsificado deliberadamente los datos en su solicitud de inscripción.
- b) Los expositores que utilicen procedimientos ilícitos en la preparación y/o presentación de sus perros (teñido, corte de pelo, corrección de cola, implantación dental, cirugía para monórquido o criptórquido, suplantación etc.).
- c) Las personas que por su lenguaje, conducta o escrito puedan perjudicar el éxito de la exposición y lesionar el crédito y prestigio de la institución.

Art.76- Todo desacato cometido contra el Comité de exposición o contra las autoridades de la exposición, se considerará con exclusión temporal o definitiva según lo establecido por el Reglamento de Sanciones de la Asociación.

Art.77- Todo ejemplar que durante la competencia de estructura, de muestras de agresividad ante personas, deberá ser descalificado por el Juez y expulsado de la Exposición. El Director de la exposición rendirá un informe sobre este tipo de incidentes y la Junta Directiva Nacional podrá aplicar sanciones posteriores al ejemplar. La Junta Directiva estará obligada a abrir un expediente del ejemplar y hacer un seguimiento del comportamiento del ejemplar, dependiendo de la gravedad de los incidentes establecerá sanciones que podrán ir hasta el retiro permanente del ejemplar de las actividades en competencia.